



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 078 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 20 FEB 2019

VISTO:

El expediente ingresado con CUT N° 94040-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por el señor Reinaldo Román Rojas, identificado con DNI N° 27826523, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del Manantial El Roble, políticamente ubicado en el Caserío Churupampa, Distrito Chirinos, Provincia de Jaén, Región Cajamarca, y;



CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el 31 de octubre de 2015, venció el plazo del procedo de formalización y regularización de licencia de uso de agua para quienes utilizaban el recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho;



Que, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ha emitido el Memorandum N° 049-2016-ANA-DARH, adjuntando el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, a través del cual se establecieron lineamientos para para el otorgamiento de derechos de uso de agua para aquellos que a la fecha se encuentren usando dicho recurso sin contar con su respectivo derecho. En ese sentido, el administrado para solicitar licencia de uso de agua deberá presentar la Acreditación de Disponibilidad de Hídrica y la Autorización de Ejecución de Obra y paralelamente se les iniciará un procedimiento administrativo sancionador;

Que, mediante Notificación N° 230-2017-ANA-AAA.M-ALA.CHCH, la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, notifica al señor Reinaldo Román Rojas, el inicio del procedimiento administrativo sancionador, por utilizar el agua sin el correspondiente derecho y ejecutar obras de aprovechamiento hídrico sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante escrito el señor Reinaldo Román Rojas, identificado con DNI N° 27826523, solicita a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, proveniente del Manantial El Roble, políticamente ubicado en el Caserío Churupampa, Distrito Chirinos, Provincia de Jaén, Región de Cajamarca;

Que, con Informe Técnico N° 05-2019-ANA-AAA.M-AT/JMCHT, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la verificación técnica de campo, se concluye que resulta procedente otorgar a favor del señor Reinaldo Román Rojas, licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 078 -2019-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 071-2019-ANA-AAA.M-AL/LAL, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, a favor del señor Reinaldo Román Rojas, por un volumen anual de hasta 5 190,28 m³, proveniente del manantial El Roble, políticamente ubicado en el Caserío Churupampa, Distrito de Chirinos, Provincia de Jaén, Región de Cajamarca, conforme a las características que se precisan en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 01 : Detalles de la licencia y fuente de agua

| Titular del derecho de uso de agua | | | | | | | | | |
|---|------------------------------------|--------------|--------------------------------|----------------------|---------------------------------------|------------------------------------|------------------|-----------------------------|------------------------------|
| N° | Nombres y apellidos / Razón Social | | | DNI | Nombre/U.C | Volumen otorgado (m ³) | | Módulo (m ³ /ha) | |
| 01 | Reinaldo Román Rojas | | | 27826523 | Las Guayabas | 5 190,28 | | 11 283,22 | |
| Datos del predio donde se hará uso del agua | | | | | | | | | |
| Del Predio | | | | | | Ubicación Política | | | |
| N° | U.C. | Nombre | Area total (ha) | Area Bajo Riego (ha) | Centroides (Datum WGS 84 Zona 17 Sur) | | Departamento | Provincia | Distrito |
| | | | | | Este (m) | Norte(m) | | | |
| 01 | | Las Guayabas | 1,000 | 0,460 | 734 357 | 9 413 569 | Cajamarca | San Ignacio | Chirinos |
| Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio | | | | | | | | | |
| N° | Tipo | Nombre | Coordenadas WGS 84 Zona 17 Sur | | | Uso del Agua | | | |
| | | | Este (m) | Norte (m) | Altitud (msnm) | Clase | Tipo | CD/lateral | Cuenca/Subcuenca |
| 01 | Manantial | El Roble | 734 342 | 9 413 712 | 1 593 | Productivo | Agrario-Agrícola | Román | Chinchipec/ Medio Chinchipec |

Cuadro N° 02: Distribución de volúmenes

| Fuente de Agua | | Volumen de licencia otorgado hasta (m ³) | | | | | | | | | | | | TOTAL (m ³) |
|----------------|----------|--|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-------------------------|
| Tipo | Nombre | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | |
| Superficial | El Roble | 537,92 | 155,94 | 293,94 | 221,44 | 357,24 | 456,69 | 425,04 | 731,22 | 696,26 | 487,23 | 349,97 | 477,39 | 5 190,28 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Reinaldo Román Rojas, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumento de medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolo y manteniéndolo en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, el volumen captado y aprovechado. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece en el artículo 277°, inciso "k" del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el administrado cumpla con el pago de la Retribución Económica, por el Uso del Agua que en forma obligatoria debe abonar al Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR la presente Resolución Directoral en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya la notificación de la presente Resolución, al señor Reinaldo Román Rojas, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua